GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0004 04 ENE. 2013

"Por medio del cual se reajusta el valor del trámite para la expedición de pasaportes en el territorio insular"

LA GOBERNADORA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida por el artículo segundo de la Ordenanza No.008 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No.008 del 30 de noviembre del año 2004 la Honorable Asamblea del Departamento, estableció los gravámenes adicionales, por concepto de elaboración y expedición de pasaportes en el territorio insular.

Que en el mismo acto, autorizó a la primera autoridad política del Departamento para efectuar los reajustes anuales, teniendo en cuenta los índices anuales de precios al consumidor, fijando incluso, un descuento del 69.7% a las personas que tienen definida su situación de residencia en el territorio insular.

Que en el Decreto No.0009 del 13 de Enero de 2012, la Administración Departamental fijo el valor del pasaporte vigencia 2012, en la suma de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Dieciséis pesos m/cte. ($47.716.oo).

Que corresponde proceder de conformidad durante ésta vigencia, teniendo en cuenta que el I.P.C. para el año 2013, fue establecido en 2.44%.

En consideración a lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos m/cte ($48.850.oo), valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2013, conforme la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese en la suma de Quince Mil pesos m/cte. ($15.000.oo), el valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2013, a favor de las personas que tienen su situación de residencia definida en el archipiélago, conforme el Decreto No.2762 de 1991, previa presentación de la tarjeta de residencia, ante la Oficina de Pasaportes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 04 ENE. 2013

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Elaboró: Guillermina Walters
Reviso: OAJ
Archivo: Gwf